
CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS CALAGURRITANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN 2025.

En Calahorra,

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arceiz Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuado por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, D. Luis Mariano Mateo Cañaveras, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, ****, y titular del DNI ****7655**

INTERVIENEN

El primero en calidad de alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 7 de abril de 2025 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la secretaria general de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

El segundo en nombre y representación de la ASOCIACION DE BELENISTAS CALAGURRITANOS, de la que es presidente, con domicilio social en Calahorra, calle Obispo Arenzana 7 Bajo, CIF G16359515 registrada en el Registro Municipal de Asociaciones de Calahorra con el nº RDA 00270 y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de presidente, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra ha incluido en el Presupuesto General de 2025 como subvención prevista nominativamente la siguiente:

La concesión de una subvención nominativa de 2000, - € a la Asociación de Belenistas Calagurritanos, la partida 330/48000 para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2025/9101).

Que se deriva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 24 de febrero de 2025, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, en cuya línea estratégica 5: Dinamización cultural y educación, se incluye la línea específica a la que se refiere la propuesta de subvención nominativa del área Gestora Cultura y aplicación presupuestaria ya indicada.

SEGUNDO. - Que por tratarse de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calahorra para 2025, el presente convenio, que tiene el el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra ha iniciado de oficio, a través del servicio de Cultura la concesión de la siguiente subvención, de acuerdo con la competencia propia definida en el artículo 25, letra de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Que los fines perseguidos por la Asociación Amigos de Belenistas Calagurritanos, de acuerdo con los datos que obran en el Registro de Asociaciones, se relacionan con las competencias y facultades ya expresadas.

CUARTO. - Que la asociación Amigos de Belenistas Calagurritanos cumple con los requisitos que se requieren en el Plan Estratégico de Subvenciones apoyando cultura en su difusión social, realizando en este 2025 una serie de actividades como son un II concurso escolar de Belenes, una exposición "Belenes del Mundo "y una exposición Ruta de Belenes en el Comercio.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, considera de especial interés social y cultural para la ciudad, colaborar con la Asociación de Belenistas Calagurritanos en la financiación de las citadas actividades, porque considera de especial interés cultural mantener la preservación de siglos de historia, tradiciones y valores que conforman la identidad de la ciudad. Concurso en el participarán los ciudadanos y exposiciones para una mayor atracción turística, lo que impulsa el turismo cultural y beneficia la economía local.

SEXTO. - Que la presente subvención nominativa no queda sujeta a la Base 44 de las de ejecución del Presupuesto, reguladoras de las subvenciones, sino que, en este caso, el presente Convenio que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguiente

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Asociación de Belenistas Calagurritanos en la financiación de actividades, porque considera de especial interés cultural mantener la preservación de siglos de historia, tradiciones y valores que conforman la identidad de la ciudad. Dichas actividades serán un concurso en el participarán los ciudadanos y varias exposiciones para una mayor atracción turística, lo que impulsa el turismo cultural y beneficia la economía local.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2025, lo es de concesión directa.

SEGUNDA. – Entidad beneficiaria. Asociación de Belenistas Calagurritanos

GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos efectivamente realizados para la realización de las actividades descritas en la memoria durante el año 2025, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondiente a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc....), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

TERCERA. – Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 2000, - euros, sobre un presupuesto a justificar de 2400 euros, con cargo a la partida presupuestaria 330/48000. Subvención Nominativa Asociación Belenistas en el presupuesto municipal de 2025 con RC 2025/9101.

CUARTA. – Cuantía de la subvención

2000 euros.

La subvención establecida en el presente convenio, no obstante, su naturaleza nominativa, supone el 100 % del gasto a justificar, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición

QUINTA. – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones que reciba la entidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de esta, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración firmada por el secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias de los gastos relacionados, aunque no estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

En el caso de aportar fotocopias de las facturas, éstas deberán acompañarse de una declaración responsable de la fidelidad de las copias aportadas, así como de los originales, que serán devueltos una vez estampillados.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Se autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones, de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los tres meses siguientes a la finalización de esta y, como máximo, antes del 15 de diciembre de 2025.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEPTIMA. - Otras condiciones.

OCTAVA. – Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

NOVENA. -Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA. - Publicidad.

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio **se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Asociación, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento con el texto “En colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra”**, en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

UNDÉCIMA. - Órgano Gestor

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DUODÉCIMA. - Vigencia del Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2025.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOTERCERA. - Causas de Resolución.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOCUARTA. - Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación de Belenistas calagurritanos.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y las bases de ejecución del presupuesto.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación Belenistas Calagurritanos

Fdo. Dña. Mónica Arcéiz Martínez

Fdo. D. Luis Marino Mateo Cañaveras

La Secretaria General